



I JORNADAS DE ACTUALIZACIÓN EN SEGUROS

UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO

ÁREA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y DE GESTIÓN

CÁTEDRA FUNDACIONAL INSTITUCIONAL EN SEGUROS

“MULTINACIONAL DE SEGUROS” 06 y 07 de marzo de 2008

Programa

- Código Orgánico Tributario
- Leyes de contenido Tributario
- Impuesto Sobre la Renta – ISLR
- Impuestos Municipales – IAE – (patente)
- Impuesto al Valor Agregado – IVA –
- Ley de Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación.
– LOCTI –

Programa

- Ley orgánica contra el tráfico Ilícito y el consumo de sustancias estupefacientes y Psicotrópicas.
- Impuesto a las transacciones Financieras
- Providencia 591
- Otros decretos
- Conclusiones

Código Orgánico Tributario

- Deberes Formales (Art. 145 y 146)
- Formalidades e Ilícitos (Art.99 y siguientes)
- Ilícitos materiales (Art. 109 y Siguietes)
- Las Administraciones tributarias tienen amplias facultades de:
 - Verificación (Art.173 y Siguietes)
 - Fiscalización y determinación (Art.127 y siguientes)
 - Sanciones Administrativas.

Impuesto Sobre la Renta -ISLR

- Los enriquecimientos anuales, netos y disponibles obtenidos **en dinero o en especie, causarán impuestos según las normas establecidas en esta Ley.**
- Toda persona natural o jurídica, residente o domiciliada en **Venezuela**, pagará impuestos **sobre sus rentas de cualquier origen**, sea que **la causa o la fuente de ingresos esté situada dentro del país o fuera de él.**

Impuesto Sobre la Renta -ISLR

- Renta Mundial -> Las compañías de Seguros deberán de pagar Impuestos por las rentas que se obtengan que provienen del Exterior. Y deberán de pagar por las rentas que se produzcan en el País.
- Como nos Afecta:
- No compensación
- Declaraciones estimadas
- Perdidas No deducibles – Compra de Bonos en emisiones Primarias y la Ley de Seguros. (costo del 34% del monto de las primas en los Bonos)
- Deducibilidad del Gasto -- 34% sobre todos aquellos gastos que no estén debidamente soportados por facturas – Prov. 591
- Ajuste Fiscal por Inflación

Impuesto Sobre la Renta -ISLR

- Régimen de transparencia fiscal Internacional.
- Precios de Transferencia.
- Abuso de Formas
- Programas de Investigación a contribuyentes que tengan enriquecimientos sean inferiores al diez por ciento (10%) de sus ingresos brutos.
- Régimen de retenciones.

Impuesto Sobre La Renta

Contabilidad de Seguros y el costo Fiscal de comprar Bonos DPN.

La norma implica un pago del 34% del monto de la perdida, BsF.85.000

Ingresos	1.000.000
Gastos	<u>600.000</u>
Utilidad	400.000
Mas	
Perdida en Compra de DPN	250.000
Menos	
Partidas no Gravables	
Intereses por DPN	<u>10.000</u>
Utilidad Fiscal	<u>650.000</u>
I.S.L.R. a Pagar	<u>221.000</u>
Excluyendo la perdida del DPN	136.000

Impuesto a las Actividades Económicas (patente)

1. Tiene su origen en la Ley orgánica del poder Publico Municipal, Establece Gravámenes sobre los Ingresos Brutos de las compañías de Seguros.
2. Existen mas de 300 municipios en el país
3. Que Gravan Los Municipios – Ingresos por actividades Economicas.
4. Otros -→ Propaganda y Publidad comercial, bomberos, Vehiculos, inmuebles urbanos.

De una muestra de 32 ciudades encontramos que el promedio Nacional es del 1,4%

Impuesto a las Actividades Económicas (patente)

1. Las alícuotas varían entre un 0,4% a un 3%,
2. Las declaraciones que antes se presentaban de forma anualizada ahora se presentan de forma mensual, bimensual o trimestral.
3. Se han producido incrementos de alícuotas que en algunos casos significan un 50%.
4. Algunas alcaldías están implementando declaraciones estimadas
5. Otras nos han nombrado agentes de retención. (Similar al IVA y al ISLR)
6. Se han Incrementado las fiscalizaciones por parte de los municipios, y pretenden gravar hasta el producto de Inversiones.
7. Muchos municipios nos gravan como transeúntes en jurisdicciones donde no poseemos establecimientos permanente.



Mayor Costo Financiero.

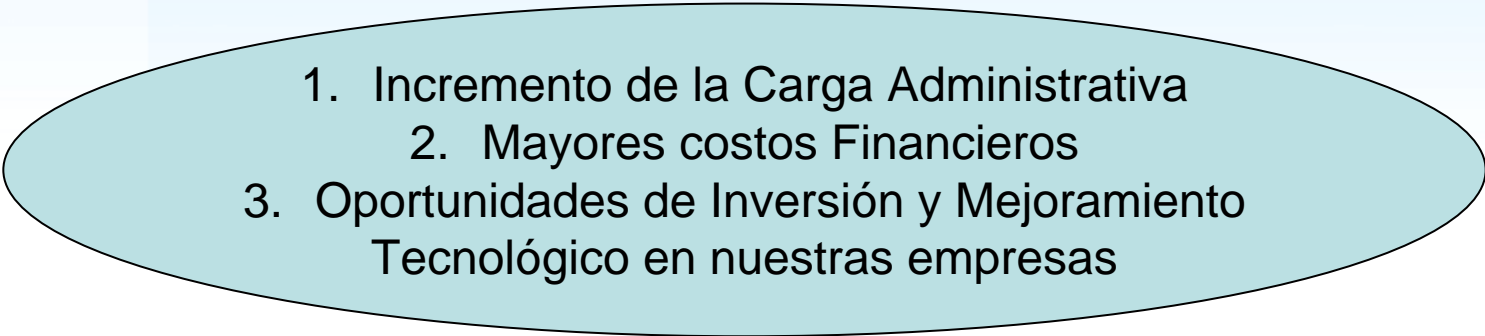
Impuesto al Valor Agregado

1. Providencia 056 – Regimen de Retenciones de Impuesto al valor Agregado.
2. No Sujeción – (Art- 16 Numeral 5; LIVA)
3. Pago del IVA en las Indemnizaciones.
4. Contribuyentes Formales

Incremento de la Carga Administrativa
Mayores costos Financieros
Riesgos de Sanciones

Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación - LOCTI -

1. Establece un Impuesto sobre los ingresos brutos del 0,5% a aquellas empresas que Obtuvieron ingresos mayores a 100.000 UT (BsF. 4.600.000) en el ejercicio Económico anterior.
2. Es un Impuesto ?? Sentencia 1557 SPA TSJ (sep.2007); declaro que los aportes de las grandes empresas son de carácter Tributario.
3. Como se Extingue la Obligación → Inviertinedo en la propia empresa o en aportes a terceros.

- 
1. Incremento de la Carga Administrativa
 2. Mayores costos Financieros
 3. Oportunidades de Inversión y Mejoramiento Tecnológico en nuestras empresas

Impuesto a las Transacciones Financieras

- Es un impuesto que grava las transacciones financieras, cuya administración, recaudación, fiscalización y control corresponde al Poder Público Nacional. (SENIAT)
- La base imponible será el importe total por cada débito en cuenta u operación gravada.
- Los débitos en cuentas bancarias, de corresponsalía, depósitos en custodia o en cualquier otra clase de depósitos a la vista, fondos de activos líquidos, fiduciarios o en cualquier otro instrumento financiero, realizados en bancos y otras instituciones financieras... (Igual al antiguo IDB)

Por cada 100 Bs. que paguen las compañías
tienen que pagar 1,5 Bs. adicionales

Impuesto a las Transacciones Financieras

- La cancelación de deudas efectuadas sin mediación del sistema financiero, por el pago u otro medio de extinción. (neteo de cuentas)
- Los débitos en cuentas que conformen sistemas de pagos organizados privados, no operados el Banco Central de Venezuela y distintos del Sistema Nacional de Pagos; (cuenta corriente con el reasegurador ?)
- Los debitos en cuentas para pagos transfronterizos... (Pagos En moneda extranjera)

En fin cualquier disminución del pasivo (de una deuda) podría estar gravado con un 1,5% adicional

Impuesto a las Transacciones Financieras

- El ITF no será deducible para la determinación del Impuesto sobre la Renta (ISLR).
- Es decir se Incrementa en 433.500 la Obligación tributaria.

Mayores costos
Financieros

Ingresos	100.000.000
Costos	60.000.000
Gastos	25.000.000
ITF	1.275.000

Utilidad	13.725.000
ISLR sin ITF	4.666.500

Utilidad Fiscal	15.000.000
ISLR ITF ND	5.100.000

Aportes Previstos en la LOCTISEP

- "Artículo 96 Previsión presupuestaria para programas obligatorios de información, formación y capacitación de sus trabajadores **Las personas jurídicas, públicas y privadas** que ocupen **cincuenta trabajadores o más**, destinarán el **uno por ciento (1%) de su ganancia neta anual**, a programas de prevención integral social contra el tráfico y consumo de drogas ilícitas, para sus trabajadores y entorno familiar, y de este porcentaje destinarán el cero coma cinco por ciento (0,5%) para los programas de protección integral a favor de niños, niñas y adolescentes, a los cuales le darán prioridad absoluta. **Las personas jurídicas pertenecientes a grupos económicos se consolidarán a los fines de cumplir con esta previsión.**
- Las personas jurídicas a las que se refiere este artículo están obligadas a la **correspondiente declaración, y pago anual dentro de los primeros quince días continuos siguientes a cada año calendario**. El producto de este aporte **estará destinado al órgano desconcentrado en la materia para la ejecución de los programas y proyectos que establece este artículo.**

Aportes Previstos en la LOCTISEP

Artículo 96 LOCTICSEP:

Las compañías de Seguros, que empleen a mas de 50 trabajadores, deben de realizar para Programas Obligatorios de Información y Capacitación de sus Trabajadores

Cuanto nos cuesta?

El 1 % de la ganancia neta anual (Utilidad ?? Contabilidad regulada ??)

Y es pagadero de Forma Anual. **(Donde se paga???)**

A donde deben ir destinados:

A programas de prevención integral social contra el tráfico y consumo de drogas ilícitas, para sus trabajadores y entorno familiar, y de este porcentaje destinarán el cero como cinco por ciento (0,5%) para programas de protección integral a favor de niños, niñas y adolescentes.

Impacto Financiero :“La utilidad de las empresas es gravada con una alícuota de un 1%”

Régimen de Facturación

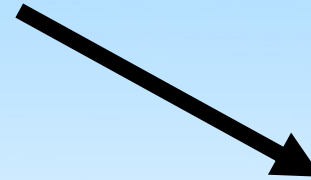
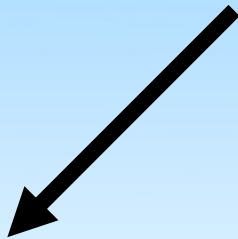
Providencia 591

_Providencias que establecen las Normas Generales de Emisión de Facturas y Otros Documentos.

Providencia 592

- Normas Relativas a Imprentas y Máquinas Fiscales para la elaboración de facturas y otros documentos**

Régimen de Facturación



**Contribuyentes de
IVA**

**Contribuyentes de ISLR
Compañías de Seguros
Reaseguros
Intermediarios
Financiadoras de primas**

Régimen de Facturación



Que debemos hacer ?

Intermediarios
Por las comisiones que cobren

Compañías de Seguros
Emitir facturas a todos Nuestros Asegurados

Financiadoras de Primas
Contratos de Financiamiento

Compañías de Seguros
Emitir facturas por todos nuestros Ingresos

Régimen de Facturación



**Debemos Emitir
Otros documentos ?**

**Compañías de Seguros
Notas de Crédito y Notas de
Debito**

**Intermediarios
Notas de Crédito y de Debito**

**Financiadoras de Primas
NC y ND**

Medios para la Emisión de Facturas y Documentos



Manual o Mecánico,
utilizando formatos.



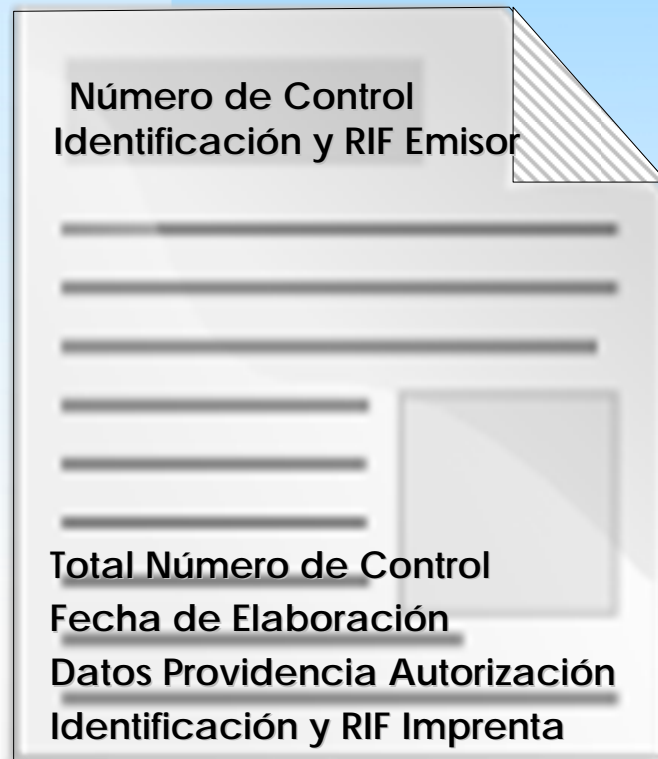
Computarizado o Automatizado,
utilizando formas libres.



Máquinas Fiscales.

Disposiciones Comunes

Las facturas y demás documentos deben contener desde la imprenta:



Número de Control
Identificación y RIF Emisor

Total Número de Control
Fecha de Elaboración
Datos Providencia Autorización
Identificación y RIF Imprenta

Formato manual:

✓ Número de Factura

✓ Campos preimpresos

Disposiciones Comunes

Restricciones:



- No pueden reflejarse datos en el reverso.

8 cm

En caso de cambio de identificación o domicilio, pueden utilizarse sólo por 30 días o hasta agotar la existencia, lo que ocurra primero.

1 hoja

Disposiciones Comunes

Flexibilidades:



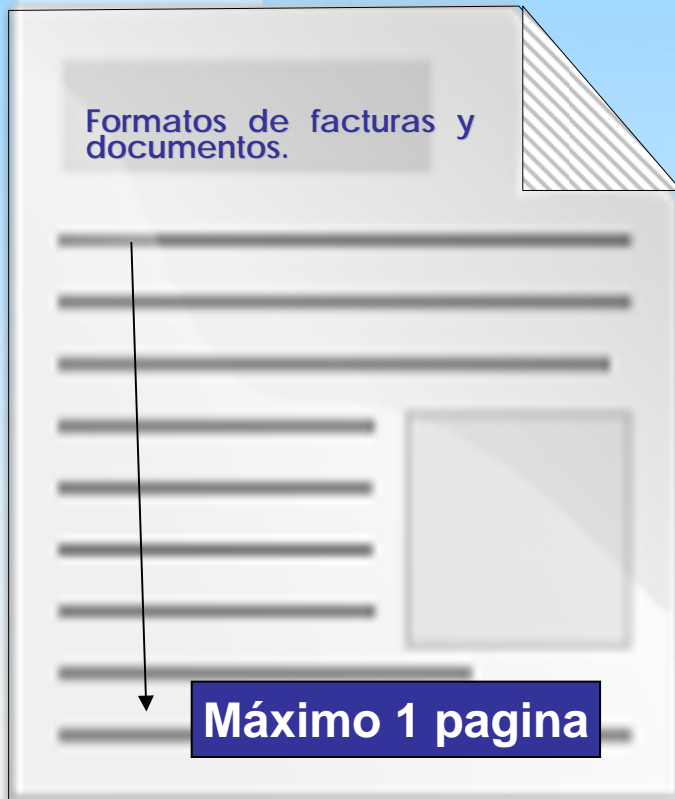
Pueden ser diseñadas según las necesidades del cliente.

El SENIAT podrá colocar modelos en su Portal.

Tendrá valor probatorio las certificaciones de las copias en caso de pérdida del original por causa no imputable al receptor.
(Aplicable a Facturas Máquinas Fiscales)

Disposiciones Comunes

Flexibilidades:



ventas por cuentas de
Terceros. y clínicas)
Art.29

Las operaciones se deben de reflejar en una sola pagina, en caso de que no se pueda, se emitirán tantas facturas como sean necesarias. Art. 30

Impuesto Sobre La Renta y Providencia 591

Es necesario que los productores nos presenten facturas??

El costo de las comisiones se va a incrementar en un 34%.

Ingresos	1.000.000
Gastos	<u>500.000</u>
Utilidad	500.000
Mas	
Gastos no Soportados	300.000
Utilidad Fiscal	<u>800.000</u>
I.S.L.R. a Pagar	<u><u>272.000</u></u>
Excluyendo los gastos No soportad	170.000
Ahorro fiscal	102.000

Otros decretos

- **Ley de Cuerpo de Bomberos** → El aporte equivalente al uno por ciento (1%) del monto de las primas de las pólizas de seguros cobradas por las entidades aseguradoras en el ramo de incendios
- **Decreto 5770** → establece una exoneración a aquellos contribuyentes que tengan ingresos menores a 3000 UT.
- **Reforma Tributaria** → **Prevista en la Ley Habilitante**
 - **Reforma de la LISR**
 - **Reforma del COT**
 - **Reforma de la LIVA**
 - **Impuesto al Capital**
 - **Impuesto al Consumo Selectivo**
 - **Declaraciones Electrónicas**

Conclusiones

- Los cambios que han ocurrido en las leyes y reglamentos de contenido tributario han incrementado la carga administrativa de las empresas.
- Los Efectos Financieros son sustanciales, a manera de ejemplo el costo del ITF representa hasta un 4,5 %, la Alícuota del 1,5 % es excesivamente alta y debe de ser revisada.
- La utilidad de las empresas no es únicamente gravada por el ISLR, Nuevas leyes y proyectos de leyes pretenden gravar la utilidad de las empresas.

Conclusiones

- El nuevo régimen de facturación nos obliga a revisar nuestros procesos con intermediarios y proveedores.
- La providencia 591, es una norma de control tributario, que debe de ser revisada a fin de que se pueda implementar eficientemente en el sector.
- El sector de Asegurador debe seguir insistiendo en que se reconozca la especialidad de su negocio y se logre que se nos implemente una providencia especial, donde se beneficien tanto las compañías como los intermediarios y los asegurados.



I JORNADAS DE ACTUALIZACIÓN EN SEGUROS

Gracias por su Atención